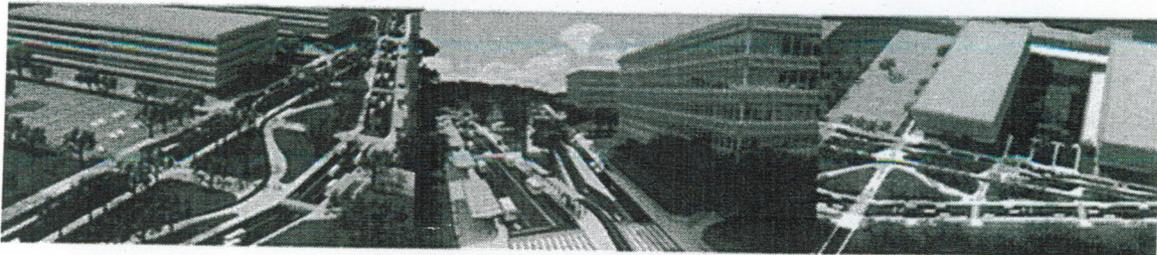


UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Secretaría de Planificación de Infraestructura



PLAN DE INVERSION EN OBRAS Y EQUIPAMIENTO EN
LA CIUDAD UNIVERSITARIA

CONVENIO ENTRE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LA
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES





"2014. Año de las letras argentinas "

CONVENIO ESPECÍFICO "CIUDAD UNIVERSITARIA"

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, Lic. Horacio Rodríguez Larreta, con domicilio en la calle Av. de Mayo N° 525 de esta Ciudad, en adelante el "GCABA", por una parte, y la Universidad de Buenos Aires representada en este acto por el Sr. Rector, Prof. Dr. Alberto E. Barbieri, en adelante la "UBA", con domicilio en la calle Viamonte N° 430, Planta Baja (Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior), de esta Ciudad, por la otra parte, conjuntamente en adelante denominadas como "LAS PARTES", de común acuerdo convienen en celebrar el presente Convenio.

PRIMERA: Objeto: "LAS PARTES" acuerdan iniciar el desarrollo del proyecto "Ciudad Universitaria", que tiene por objeto dar respuesta a las necesidades y demandas ciudadanas de mejora del espacio y equipamiento público, accesibilidad y movilidad en la zona de influencia de la Ciudad Universitaria de la UBA, sita en Av. Intendente Güiraldes N° 2.160 (en adelante el "Predio"), de titularidad domínial de la "UBA".

Las Partes acuerdan dar inicio a este convenio específicamente a través de la implementación del plan de obras del Proyecto, para lo cual las Partes avanzarán inmediatamente en las tareas de documentación, contratación y ejecución de las obras (en adelante, las "Obras").

Las obras y/o tareas acordadas no afectarán la titularidad de la UBA respecto a las fracciones de terrenos comprometidas, ni representarán renuncia de ningún derecho sobre los mismos que pertenecen a la "UBA" en carácter de titular domínial.

SEGUNDA. Alcance y contratación de las Obras: El GCBA contratará y ejecutará a su costo las Obras del Proyecto relativas a la totalidad del área de tránsito y transporte, incluyendo los refugios del transporte público, el mobiliario urbano asociado y las bisisendas, según se detalla a continuación: a) nuevas aceras, calzadas y pluviales de las áreas de transporte en el espacio público, incluyendo espacios verdes incorporados a la misma, b) nuevos refugios y paradas de colectivos, c) nueva área de regulación de colectivos, d) incorporación del sistema de "ECOBICI" y nuevo circuito de bisisendas y e) mejoramiento del Alumbrado Público. Por su parte, la UBA contratará y ejecutará a su costo: a) la construcción de una nueva área de estacionamiento entre los pabellones 2 y 3, b) la mejora de los estacionamientos laterales existentes entre pabellones, c) el corrimiento del cerco perimetral donde resulte necesario para la ejecución de las Obras, d) la construcción de un edificio de estar sobre la nueva área de regulación del transporte y e) el retiro del kiosco existente para permitir la ejecución de las Obras.

102

TERCERA. Tareas:

(a) La SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA del GCBA, (en adelante la "SGCyAC") tendrá a su cargo la elaboración de la documentación técnica y la dirección de las Obras correspondientes a la Ciudad, y podrá solicitar asesoramiento y participación a otras áreas de gobierno.

(b) El MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO de la Ciudad tendrá a su cargo la ejecución de las Obras a cargo de la Ciudad.

(c) La UBA tendrá a su cargo y costo la elaboración de la documentación técnica y dirección de las Obras a su cargo.

(d) La UBA, a través de su SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA (en adelante, la "SPI"), prestará asistencia y conformidad técnica al proyecto ejecutivo, entregará la documentación propia para la preparación del proyecto ejecutivo, realizará junto con la SGCyAC el seguimiento del desarrollo de las Obras contratadas, gestionará las autorizaciones de ingreso al Predio por parte del GCBA y sus contratistas, y los demás permisos propios, y realizará todas las acciones necesarias para facilitar la ejecución de las Obras en tiempo y forma.

Ambas Partes se comprometen trabajar en conjunto para aprobar y vincular los proyectos ejecutivos de las Obras a su cargo, y a coordinar todas las tareas y acciones necesarias para la realización de las Obras en tiempo y forma.

La UBA podrá hacer un seguimiento del plan de trabajo de las obras previstas en el presente Convenio que estén a cargo del GCBA, a efectos de verificar su cumplimiento en los términos acordados y en lo referente a las obligaciones asumidas por el GCBA.

CUARTA. Comité de Seguimiento: La SGCyAC y la SPI conformarán un Comité de Seguimiento y lo integrarán en partes iguales, que asesorará en la elaboración del proyecto ejecutivo, en la dirección y ejecución de las Obras, y en la coordinación y correspondencia entre los proyectos ejecutivos de las Obras a cargo de cada una de las Partes.

QUINTA. Responsabilidad frente a terceros: Las Partes se mantendrán indemnes respecto de los daños que pudieran sufrir terceros, empleados o sus contratistas en ocasión de la realización de las Obras a cargo de cada una de ellas.



SEXTA. Uso del Predio: Previa comunicación y autorización de la UBA, el GCBA y sus contratistas tienen derecho, siempre que ello no perturbe el desarrollo de las actividades normales y habituales de Ciudad Universitaria, a: a) ingresar y transitar por el Predio, con cualquier tipo de vehículo, a fin de ejecutar las Obras y sus tareas previas, cumpliendo con las indicaciones de la UBA en lo referente a lugares de ingreso y egreso del personal y vehículos; y, b) ocupar el Predio durante la ejecución de las Obras con los equipos, materiales, personal y demás elementos necesarios para su ejecución.

SÉPTIMA. Comunicaciones: Todas las notificaciones técnicas entre las Partes vinculadas a las tareas de asesoramiento y ejecución de las Obras se realizarán en el Comité de Seguimiento, incluyendo la identificación de los contratistas de ambas Partes.

OCTAVA. Cronograma de ejecución de las Obras: Las Obras deberán estar finalizadas antes del 30 de abril de 2015.

Las Partes se comprometen a ejecutar las Obras en forma continua. En el caso de que una Parte decidiera no iniciar o discontinuar la ejecución de las Obras a su cargo, la otra Parte no tendrá la obligación de ejecutar las suyas.

La ejecución de las Obras no deberá comprometer el normal ingreso y egreso al Predio por parte de sus usuarios, a efectos de no alterar el desarrollo normal de la actividad de la Ciudad Universitaria.

NOVENA. Planos y habilitaciones: las Partes tendrán a su cargo, a través de sus contratistas, la confección de los planos conforme a obra y la gestión de las habilitaciones y permisos necesarios para la ejecución de las Obras a su cargo, a costo y cargo de cada una.

DÉCIMA. Seguros: El GCBA se compromete a solicitar a los contratistas de las Obras a su cargo, previo a su ejecución, los seguros siguientes: 1) Copia del contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo conforme a lo establecido por las Normas vigente en materia de Higiene y Seguridad en la construcción de los trabajadores afectados; 2) Seguro Colectivo de Vida Obligatorio que cubra a todo el personal afectado, de acuerdo a la legislación vigente; 3) Seguro de accidentes que cubra al personal afectado a la obra durante la ejecución de la misma 4) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, por un monto que será acordado entre las

Partes, a nombre del GCABA y de la UBA, manteniendo a éstas aseguradas por toda pérdida y/o reclamo por lesiones, daños y perjuicios causados a cualquier persona y/o bienes de cualquier clase, que puedan producirse como consecuencia de la ejecución y mantenimiento de las Obras; y por todo reclamo judicial y gastos de cualquier naturaleza, en relación con ello; 5) Seguro de las OBRAS contra incendio y otros riesgos, debiendo tener la póliza valor progresivo que, en todo momento, cubra el total de la obra construida en esta primera etapa, y con vigencia hasta la recepción de las mismas por parte de la UBA. Todos los seguros serán contratados en compañías de primera línea. En caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá darse inicio a la ejecución de las Obras.

DÉCIMO PRIMERA. Difusión del Proyecto: las Partes de comprometen a darle amplia difusión al Proyecto, a cuyo fin colocarán los carteles ilustrativos del proyecto dentro del Predio e implementarán un plan de comunicación. LAS PARTES declaran conocer la Resolución (CS) N° 3404/99 en referencia a las pautas de utilización del logo, isotipo y nombre de la UBA, y acuerdan que las denominaciones "UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES" y "UBA", así como el logo o isotipo de la Universidad de Buenos Aires, no podrán ser utilizados salvo previa y expresa autorización del Consejo Superior.

DÉCIMO SEGUNDA. Mantenimiento: La UBA será la responsable del cuidado, preservación, mantenimiento y limpieza de las Obras una vez finalizadas. El GCBA contribuirá, a través del ejercicio de las facultades que le son propias, en todos aquellos temas y aspectos de su competencia, como ser tránsito, transporte, mobiliario urbano y alumbrado público.

DÉCIMO TERCERA. Reserva Ecológica Ciudad Universitaria -Costanera Norte. El GCBA se encargará del mantenimiento de la Reserva Ecológica Ciudad Universitaria - Costanera Norte, para lo cual incluirá dicho predio dentro de la licitación correspondiente al Mantenimiento Integral de las Áreas Verdes dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

DÉCIMO CUARTA. Terminales de autoconsulta: La SGCyAC proveerá a su exclusivo costo y cargo, de dos a cuatro "terminales de autoconsulta" con información relativa a trámites, reclamos y otras gestiones, y con información geo-referencial del Predio y del transporte público, para la orientación y uso por parte de los usuarios del Predio. Ambas Partes acordarán el lugar de emplazamiento de dichas terminales y sus



"2014. Año de las letras argentinas "

contenidos, que serán desarrollados por la SGCyAC a su exclusivo costo y cargo. La propiedad de las terminales será del GCBA y la UBA se compromete a su conservación y cuidado, encontrándose el mantenimiento de las mismas a cargo del GCBA.

DÉCIMO QUINTA. Jurisdicción y domicilio: En caso de cualquier controversia en relación con la interpretación, ejecución y terminación del presente convenio, las Partes realizarán sus mejores esfuerzos a efectos de solucionar dicha controversia de forma amistosa. Para el caso en que ello no fuera posible, LAS PARTES acuerdan someter la solución de dicha controversia a los Tribunales Federales con asiento en la Capital Federal, constituyendo domicilio especial la UBA en el indicado en el encabezamiento del presente y el GCBA en Uruguay N° 458, Departamento de Cédulas y Oficios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 804/GCABA/09 (BOCBA 3258), donde serán válidas todas las notificaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas que se cursen entre ellas.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre de 2014.

Prof. Dr. ALBERTO E. BARBIERI

Rector

Universidad de Buenos Aires

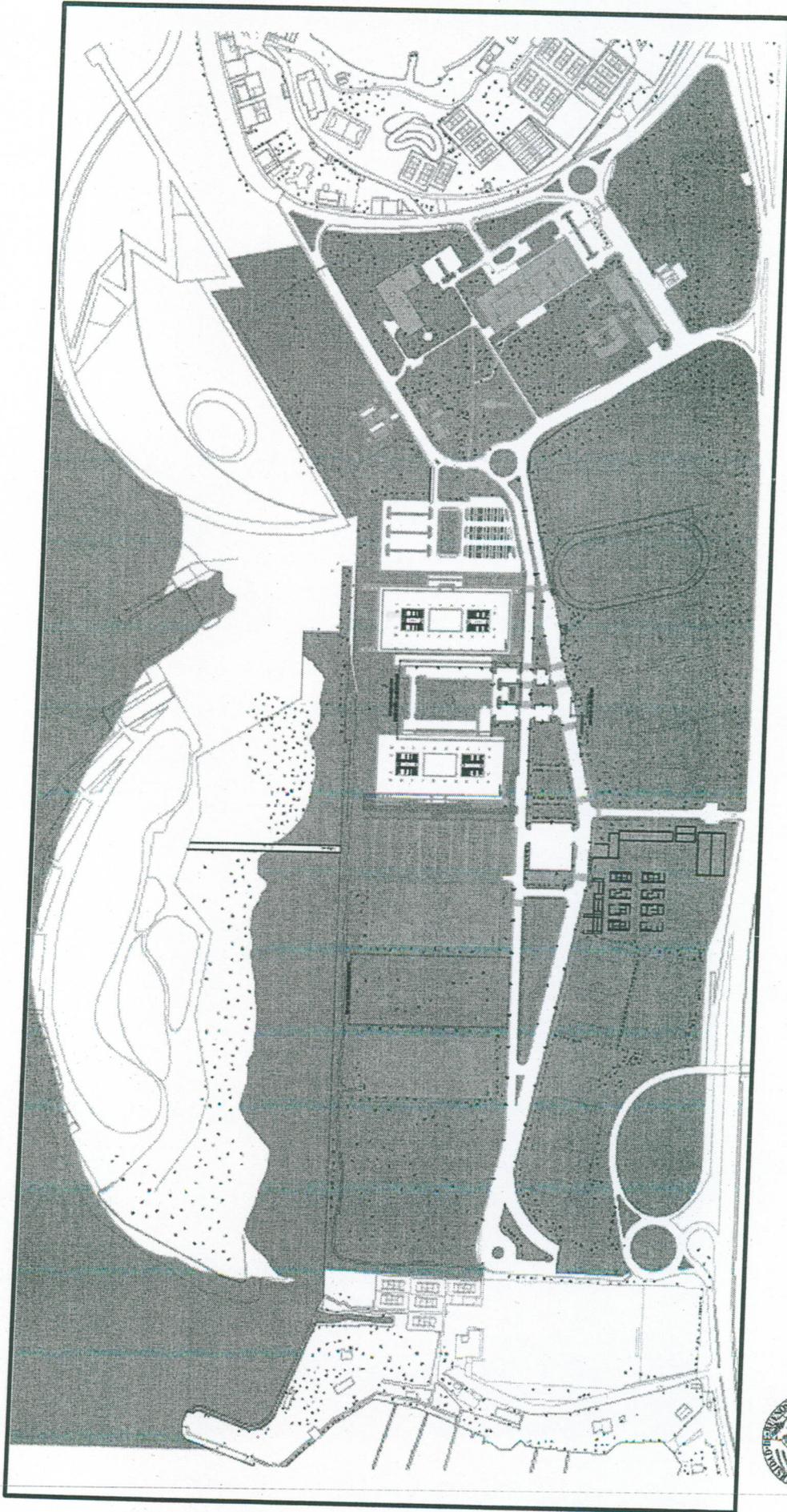
Lic. HORACIO RODRIGUEZ LARRETA

Jefe de Gabinete de Ministros

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Síntesis sobre el estado de avance de los proyectos

Ciudad Universitaria
Plano de Situación Actual



Secretaría de Planificación de Infraestructura - Arq. Eduardo P. Cajide



**CONVENIO ENTRE CIUDAD DE BUENOS AIRES
Y UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**

**CIUDAD UNIVERSITARIA:
PLAN DE INVERSION EN OBRAS Y EQUIPAMIENTO (2014/15)**

